
BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN POR URGENCIA DE LA CONTRATACION LABORAL DE DOS AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Línea nominativa S0228000 - Financiación Entidades Locales. Servicios Sociales.

BASE PRIMERA: Objeto y características de la convocatoria.

- 1.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la convocatoria consiste en la contratación de dos puestos de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio (SAD), para las sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a las convocadas o necesidades del servicio de carácter temporal de dicha categoría que puedan surgir en la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa.
- 2.- La contratación o nombramiento a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes en la fecha de la firma del contrato de obra o servicio determinado, interinidad o acumulación de tareas.
- 3.- Adscripción Temporal. Los aspirantes que forme parte de la presente convocatoria deberán aceptar de inmediato el desempeño temporal de las tareas de SAD. La adscripción se realizará por Resolución de Presidencia indicando el motivo de la misma y se notificará a la persona interesada.
- 4.- Retribuciones. El aspirante adscrito temporalmente a la realización de las tareas de Servicio de Ayuda a Domicilio percibirá las retribuciones básicas correspondientes al grupo AP y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo efectivamente ocupado.
- 5.- Las funciones a desempeñar por los seleccionados serán las propias del perfil profesional de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, a quien corresponde ayudar, en el ámbito sociosanitario, y en el domicilio, a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social.

BASE SEGUNDA. Requisitos.

- 1.- Las personas que aspiren a ocupar los puestos de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/ras, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.
 - b) Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - d) Estar en posesión del certificado de escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente.
 - e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública; ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- h) Será requisito imprescindible a los candidatos el disponer, durante toda la contratación, de un vehículo propio para sus desplazamientos y la licencia necesaria su conducción, dada que la estructura de la Mancomunidad (nueve pueblos) es necesario desplazarse en atención a los usuarios
- i) Poseer algunas de estas titulaciones:
 - a) Técnico de atención a personas en situación de dependencia
 - b) Técnico de atención sociosanitaria.
 - c) El título de técnico auxiliar de FP de primer grado de la rama sanitaria, tanto de la especialidad clínica, como de la especialidad psiquiatría (títulos de los años 70 y 80) Es equivalente profesionalmente al título de técnico de cuidados auxiliares de enfermería de FP de grado medio.
 - d) Título oficial de auxiliar de enfermería (módulo profesional nivel II de la rama sanitaria) Es equivalente profesionalmente al de técnico de cuidados auxiliares de enfermería
 - e) Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio o atención socio – sanitaria a dependientes en instituciones sociales.
 - f) También podrán acceder a la bolsa de trabajo las personas que hayan solicitado evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral.

2.- Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA: Solicitudes.

1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida a la Sra. Presidenta de esta Mancomunidad, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en las Bases, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, en horario de oficina, o mediante la sede electrónica de esta Mancomunidad.

3.- La instancia deberá ir acompañada, inexcusablemente, de la siguiente documentación:

- a- Fotocopia del DNI o documento equivalente a efectos de esta convocatoria.
- b- Fotocopia del Título Exigido.
- c- Vida laboral.

- d- Currículum Vitae.
- e- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- f- Justificante del pago de derecho de examen, conforme la vigente Ordenanza Fiscal de la Tasa de derechos de examen publicada en el BOP nº 22, de 31 de enero de 2019 y que deberá ingresarse en la cuenta nº ES72 3105 2636 1627 3100 0019 de la entidad Caixa Callosa.

4.- El plazo de presentación de instancias será de siete días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos y la página web de la Mancomunidad, todo ello sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en los tabloneros de los Ayuntamientos de los municipios de esta entidad.

BASE CUARTA: Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón y página web se señalará un plazo de 2 días para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se reunirá el tribunal para valorar los méritos de los aspirantes. El llamamiento para una posible entrevista se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

BASE QUINTA: Órgano Técnico de Selección

1.- El órgano técnico de selección tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Tres Vocales.
- El Secretario de la corporación.

Todos los miembros del Tribunal deberán, estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria.

2.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Si una vez constituido el Tribunal o iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

De la sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante y también las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

3.- Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los motivos y causas generales de abstención y recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4.- Los miembros del Tribunal Calificador recibirán indemnizaciones que se determinen reglamentariamente.

BASE SEXTA. Publicidad.

Las Bases, junto con el anuncio de la convocatoria, se publicarán en la página web, en el Tablón de Anuncios de esta entidad y de los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad.

BASE SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en una baremación de méritos, y optativamente según decisión del tribunal la posibilidad de realizar una entrevista.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

La puntuación máxima será de **20 puntos**. Se valorarán los servicios prestados de la siguiente forma:

1.- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados directamente con la plaza ofertada o equivalente, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación u organizaciones sindicales, finalizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2012 y con duración igual o superior a 15 horas, se valorarán hasta un máximo de **5 puntos**, de acuerdo a la siguiente escala:

- Entre 15 y 25 horas, 0,25 puntos.
- Entre 26 y 50 horas, 50 puntos.
- Entre 51 y 75 horas, 0,75 puntos.
- Entre 76 y 100 horas, 1 punto.
- Más de 100 horas, 1,5 puntos.

En este apartado no se puntuarán cursos de ningún idioma. Tampoco los de una carrera académica, doctorado, institutos universitarios, que formen parte de un plan de estudios del centro. Tampoco los cursos de preparación o formación relacionados con procesos de especialización y selección de empleados públicos, de promoción interna, de planes de empleo y de adaptación del régimen jurídico del personal a la naturaleza jurídica de los puestos de trabajo.

2.- Experiencia profesional en Administraciones Públicas, hasta un máximo de 14 puntos, según el siguiente detalle:

-Servicios en Administración Local: Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados directamente con la plaza ofertada o equivalente en otras Administraciones Públicas, a razón de 1 punto por cada mes completo de trabajo.

-Servicios en empresa privada: Por servicios prestados en puestos de trabajo relacionados directamente con la plaza ofertada o equivalente en la Administración Local, a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de trabajo.

Los méritos profesionales en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración donde se haya desarrollado la actividad profesional. La certificación deberá especificar la categoría profesional y la duración del contrato o nombramiento, así como si ha sido a jornada completa o parcial. Si la jornada ha sido parcial se especificará el número de horas a la jornada diaria, semanal o mensual.

Los méritos profesionales en la empresa privada se acreditarán mediante contrato laboral y vida laboral expedida por la Seguridad Social.

3.- Conocimientos del valenciano.

Se acreditará con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Únicamente puntuará el certificado mayor, con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|----------------------------------|--------------|
| - Conocimientos orales | 0,25 puntos. |
| - Certificado de Grado Elemental | 0,50 puntos. |
| - Certificado de Grado Medio | 0,75 puntos. |
| - Certificado de Grado Superior | 1,00 punto. |

BASE OCTAVA. Relación de Aprobados,

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad y en su caso, en el Tablón de Anuncios.

BASE NOVENA. Legislación aplicable.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, y las restantes disposiciones sobre la materia, Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa de general o supletoria, relativa a la selección de personal laboral en la Administración Pública.

En Callosa d'en Sarrià, a 16 de septiembre de 2020

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

MARIA LUZ
PUIGCERVE
R|CALBO

Firmado digitalmente por
MARIA LUZ|
PUIGCERVER|CALBO
Fecha: 2020.09.16
14:00:41 +02'00'

ANEXO I - INSTANCIA

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: _____
Fecha de nacimiento: _____ N.I.F.: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____
Municipio: _____ C.P.: _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA: PARA LA PROVISIÓN POR URGENCIA DE LA CONTRATACION LABORAL DE DOS AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD).

DECLARA: Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

SOLICITA: Sera admitido al concurso para cubrir las necesidades del puesto de trabajo mencionado en la presenta instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

En Callosa d'en Sarrià, a de de 2020.

Fdo: _____